FUNDACION RESCATE ANIMAL ECUADOR

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

CONVENIO DE LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD ENTRE LA FUNDACIÓN RESCATE ANIMAL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA - CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de diciembre de 2014, se celebra el presente convenio de LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y FUNDACIÓN RESCATE ANIMAL ECUADOR.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA-CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, Viviana Gisell Vásconez Gallegos, Presidenta de la FUNDACIÓN RESCATE ANIMAL ECUADOR, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. LA FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro, de derecho privado, con personería jurídica, aprobada mediante Acuerdo N.-029-2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el 25 de junio del 2012, con el objetivo de luchar por el bienestar de los animales y fomentar una cultura de tolerancia y respeto hacia ellos.

i. Sus fines específicos son los siguientes:

- Promover programas de educación en el cuidado y trato ético de los animales domésticos o domesticados.
- Promover programas de esterilización.
- Capacitación en el emprendimiento de campañas para la protección de animales.
- Gestionar y coordinar a través de organismos competentes la ejecución de proyectos que permitan realizar los objetivos de la fundación y conseguir su financiamiento.
- Organizar lugares sustitutos para animales en estado de abandono y gestionar su adopción.
- Promover la expedición de leyes, reglamentos y ordenanzas encaminadas a la protección de animales y prevención de su maltrato.

16/enero/2015

LA FUNDACIÓN tiene su domicilio en la ciudadela La Puntilla, ubicada en la ciudad de Guayaquil.

2. La **USM** es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

La **USM** cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Ingeniería Comercial
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Gestión de Diseño y Comunicación Visual
- Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional
- Ingeniería en Marketing Gerencial

La **USM** se encuentra ubicada en: Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½ de la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN, celebran el presente convenio para brindar su colaboración en el desarrollo de proyectos en varios campos de oportunidades que ofrecen las partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-

USM se compromete a:

a. Apoyar mediante la convocatoria a horas de labor social, para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD participen en los proyectos y actividades de LA FUNDACIÓN. Cada alumno desarrollará un número de 90 horas de labor social que pueden ser ejecutados a lo largo del año lectivo.

b. Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.

c. Incorporar en su sitio web un link de LA FUNDACIÓN, con una reseña informativa sobre el convenio que se celebra.

d. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

e. Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle LA FUNDACIÓN y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

f. Facilitar el uso de sus instalaciones, previa solicitud de LA FUNDACIÓN, cuando sea necesario para el desarrollo de algún proyecto en conjunto en el que participen voluntarios de la USM.

La **FUNDACIÓN** se compromete a:

a. Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la actividad social, tales como participación en campañas de capacitación, sensibilización y concientización en los temas de: cuidado medioambiental, salud animal, derechos de la naturaleza y derecho animal, sostenibilidad y medio ambiente, entre otros, como parte de su formación académico-profesional.

b. Aportar con un coordinador designado por LA FUNDACIÓN, para la organización del trabajo de los alumnos voluntarios, que los orientará al desarrollo de proyectos específicos.

c. Emitir el informe correspondiente al término de la actividad social, según formularios de la USM.

d. Hacer constar a la USM como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN PATRONAL.- LA FUNDACIÓN y **LA UNVERSIDAD**, dada la naturaleza del presente convenio, no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLÁSUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente a la intención de las partes, cuando alguna expresión resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.
El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de Diciembre del 2014.

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Campus Guayaquil

Viviana Gisell Vásconez Gallegos
Presidenta
FUNDACIÓN RESCATE ANIMAL ECUADOR